



**DECRETO DE DESIGNACIÓN Nº 103
Santa Cruz, 22 de diciembre de 2016**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 272 de la Constitución Política del Estado, la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, la Disposición Transitoria Tercera de la CPE establece que los departamentos que optaron por las autonomías departamentales en el referendo del 02 de julio del 2006 accederán directamente al régimen de autonomías departamentales.

Que, el Estatuto del Departamento de Santa Cruz establece como atribución del Gobernador nombrar a los funcionarios de la administración departamental de acuerdo al Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz y las disposiciones derivadas del mismo.

Que, el mencionado Texto Constitucional en su Art. 270 dispone que entre los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales descentralizadas y autónomas, se encuentra el de autogobierno.

Que, el principio de autogobierno reconocido por la norma suprema del ordenamiento jurídico, se traduce en el derecho que tiene la ciudadanía "(...) a dotarse de su propia institucionalidad gubernativa y elegir directamente a sus autoridades en el marco de la autonomía reconocida en la Constitución Política del Estado".

Que, de conformidad al Artículo 279 de la Constitución Política del Estado el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de máxima autoridad ejecutiva.

Que, mediante Decreto Presidencial Nº 2386, del 31 de mayo del 2015, en solemne Sesión, se toma juramento de posesión a los Gobernadores electos, entre los que se encuentra el suscrito Gobernador del Departamento de Santa Cruz.

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 15 de julio de 2015, se promulga la Ley Departamental Nº 101 de Organización del Ejecutivo Departamental (LOED), encargada de definir la composición y estructura del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

Que, el Artículo 31 de la citada LOED, establece que las Delegaciones Departamentales son instancias del Ejecutivo Departamental creadas de forma transitoria o temporal por la Gobernadora o el Gobernador para fortalecer áreas específicas en la gestión del Gobierno Autónomo Departamental; serán creadas mediante Decreto Departamental de acuerdo a las



necesidades identificadas por la Gobernadora o el Gobernador durante su gestión y conforme al presupuesto departamental; el mismo que deberá establecer su organización interna y atribuciones

Que, el Artículo 33 de la mencionada Ley Departamental establece que la Delegación Departamental del Programa de Infraestructura Rural para Santa Cruz en Bolivia es una instancia creada con el propósito de implementar dicho Programa que será financiado por la Corporación Andina de Fomento (CAF) según lo dispuesto en el Contrato de Préstamo suscrito entre el Estado Plurinacional de Bolivia autorizado mediante Decreto Supremo N° 1678 y ratificado por Ley Nacional N° 426, y el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, como contraparte local asumiendo el pago de la deuda contraída.

Que, de acuerdo a la LOED la Delegación Departamental del Programa de Infraestructura Rural para Santa Cruz en Bolivia tiene por finalidad lograr el mejoramiento y construcción de tramos carreteros y puentes en zonas rurales de la Red Vial Departamental y de la implementación de sistemas de electrificación rural en el Departamento de Santa Cruz.

Que, de conformidad al artículo 32 de la LOED, las Delegadas o Delegados son los máximos responsables de cumplir con las atribuciones y funciones encomendadas expresamente por la Gobernadora o el Gobernador. Serán nombrados en el cargo mediante Decreto de Designación y deberán cumplir los mismos requisitos que para ser Secretarías o Secretarios Departamentales.

Que, según el artículo 15 de la Ley antes indicada, en caso de ausencia temporal de una Secretaria o Secretario Departamental, la Gobernadora o Gobernador mediante Decreto de Designación, nombrará interinamente a cualquiera de las Secretarías o Secretarios, o a cualquiera de las Directoras o Directores dependientes de la Secretaría respectiva, lo cual es aplicable por analogía a las Delegadas o Delegados conforme a lo estipulado en el artículo anterior.

Que, sobre base de la Ley Departamental N° 101 de Organización del Ejecutivo Departamental se procede a la reestructuración del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental mediante Ley Departamental N° 102 de Incremento Salarial y Reestructuración de Cargos y Escala Salarial, emitida en la misma fecha, dando lugar a la creación de nuevas áreas y unidades organizacionales, jerarquización o reubicación de áreas y unidades organizacionales, redefinición de denominación, supresión, fusión y otros cambios en la estructura organizacional.

Que, en fecha 25 de abril de 2016, se emite el Decreto Departamental N° 232, cuyo objeto es reglamentar la Ley Departamental N° 101 de Organización del Ejecutivo Departamental (LOED), el cual regula todo lo concerniente a las Delegaciones en sus artículos 16 al 21.

Que, mediante C.I. D. RR. HH. 795A/2016 FAO del año en curso, la Dirección de Recursos Humanos solicita se elabore la normativa que designe a Luis Marcelo Pereyra Reckeweg como Delegado del Programa de Infraestructura Rural para Santa Cruz en Bolivia a.i., toda vez que el titular del cargo hará uso de sus vacaciones.

Que, considerando la Resolución Administrativa N° 02/2016, del 28 de noviembre del 2016, que autoriza las vacaciones colectivas para todos los servidores públicos dependientes del



Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, del 19 de diciembre del 2016 al 06 de enero del 2017 y que la estructura interna de la Delegación carece de personal de planta por tratarse de un Programa, además de encontrarse la mayoría de los servidores públicos haciendo uso de sus vacaciones, por la vía de excepción procede la designación de interinato solicitada por la Dirección de Recursos Humanos.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento de Santa Cruz en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto del Departamento de Santa Cruz y demás disposiciones legales:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Designar al ciudadano **Luis Marcelo Pereyra Reckeweg**, con C.I. 3884003 SC como **Delegado del Programa de Infraestructura Rural para Santa Cruz en Bolivia a.i.**, a partir del 22 de diciembre del 2016 al 06 de enero del 2017, toda vez que el titular del cargo hará uso de sus vacaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autoridad designada deberá tomar posesión de su cargo y asumir funciones desde la señalada fecha, con las atribuciones conferidas en el ordenamiento jurídico vigente.

ARTICULO TERCERO.- Se abrogan y se derogan las disposiciones contrarias al presente Decreto.

Es dado en Casa de Gobierno del Departamento de Santa Cruz, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

FDO. RUBÉN COSTAS AGUILERA